

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **LUIS MIGUEL GOMEZ DIAZ** contra **PEDRO OROZCO PERTUZ**

**RADICADO: 47-268-40-89-001-2021-00048-00**

**ASUNTO**

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 5 de abril del 2021; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor PEDRO OROZCO PERTUZ y a favor de LUIS MIGUEL GOMEZ DIAZ por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.420.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio acompañada con la demanda, más los intereses corriente causados desde el 15 de junio de 2019 hasta el 15 de enero de 2021 y los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

  
**YESENIA MABEL MUSSO ROCHA**  
La Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada  
a través de estado No. 27 de fecha  
8 JUNIO 2021

  
**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario